



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Estudio de detalle

Expte. nº 28308/23. Estudio de Detalle en Ctra. de Huétor Vega

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 22 de marzo de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para para reajuste de alineaciones, definir las superficies de suelo con y sin aprovechamiento urbanístico y, el establecimiento de la superficie de suelo con carácter de sobrante de vía pública, en Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 23308/2023 relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por la Directora General, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Granada de 10 de noviembre de 2023, se presentó por D. José Manuel Espigares Balboa, en representación de Espigares e Hijos, S.L., documento de Estudio de Detalle en el ámbito determinado por la Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX.

Posteriormente por el Promotor, el día 11 de diciembre de 2023, se presenta nuevo documento de Estudio de Detalle, de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por el Arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu, que sustituye al documento presentado anteriormente.

En el ámbito del nuevo Estudio de Detalle presentado ahora, se aprobó con anterioridad otro Estudio de Detalle por el Pleno de 26 de septiembre de 2008 (publicado en el B.O.P. número 60 de 30 de marzo de 2009), cuyo objeto fue la ordenación del ámbito y modificación del trazado de un viario existente pero no reflejado en la cartografía del PGOU.

2º.- El documento de Estudio de Detalle, cuyo objeto es la modificación del estudio de detalle con Expediente 6830/06 y cuya aprobación definitiva se produce por pleno municipal el 26 de Septiembre de 2.008, ajustando las determinaciones del mismo a la parte de terreno que queda incluido dentro de las alineaciones oficiales del PGOU de Granada, modificando el trazado de los terrenos de paso actuales (C/Val del Omar), a un vial con un trazado más ordenado, manteniendo su misma superficie y permitiendo agrupar todo el suelo con aprovechamiento tanto del propietario privado como de titularidad municipal, en una única parcela.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 9-02-24; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 26 de Enero de 2024, finalizando el plazo de exposición el 11-03-24.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

Igualmente constan en el expediente, informe de Secretaría General, de 17 de marzo de 2024, suscrito por la Asesora Jurídica Técnica y conformado por el Secretario General; así como Informe del resultado de información pública, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Sección Administrativa de Planeamiento.

En consecuencia, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2024,; de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), y aceptando propuesta del Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle (de fecha 8 de diciembre de 2023), para reajuste de alineaciones, definir las superficies de suelo con y sin aprovechamiento urbanístico y, el establecimiento de la superficie de suelo con carácter de sobrante de vía pública, en Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX, siendo la ordenación propuesta la recogida en el Plano nº 04 “Ordenación Estudio de Detalle”, y sus condiciones urbanísticas las establecidas por el vigente PGOU de Granada para la calificación de residencial unifamiliar aislada.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P. En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias. Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.